



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION No. 1140

"Por medio del cual se reconoce Personería Jurídica, se aprueba el Estatuto, se Inscriben dignatarios de la FUNDACION INSTITUTO PEDAGÓGICO HIJOS DE SION- Sigla FUIHSION, y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones legales otorgadas por los Decreto 1529 de 1990, Decreto 525 de 1990, ley 115 de 1994, ley 1064 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que el señora **MARIA ALEJANDRA FIGUEROA TAPIA**, identificada con cédula de ciudadanía No.22.785.941, en su condición de Presidente-Representante Legal de la **FUNDACION INSTITUTO PEDAGOGICO HIJOS DE SION- sigla FUIHSION**, entidad Sin Ánimo de Lucro con domicilio en el municipio de Arjona Bolívar, presenta solicitud ante el Gobernador del departamento de Bolívar para el reconocimiento de la Personería Jurídica, la aprobación de sus Estatutos e inscripción de dignatarios, de conformidad con el Acta de Constitución, de fecha 14 de Diciembre de 2023.

Que la Secretaría de Educación del departamento de Bolívar emitió concepto favorable mediante oficio GOBOL-24-013271 de fecha primero (01) de abril de 2024, por ajustarse a lo establecido por las normas vigentes para tal fin, en especial a los exigidos por los artículos 28, 29, 30, 31 del Decreto 525 de 1990.

Que, una vez revisado el Estatuto presentado y aprobado en Asamblea de Constitución, se observó que se ajusta a las normas vigentes de los Estatutos.

Que el artículo 21, establece que la JUNTA DIRECTIVA está compuesta por cinco (5) personas así: Un Presidente, un Vicepresidente, un secretario (a), un Tesorero, un vocal, elegidos por la Asamblea General, para período de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su nombramiento. Igualmente, el artículo 26 inciso primero (1º) y literal a), establece que el Presidente es el Representante Legal de la **FUNDACIÓN**; y el artículo 31 señala que la FUNDACIÓN tendrá UN REVISOR FISCAL, para un período de cinco (5) años

Que, realizando la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta al estatuto que rige la entidad a las normas vigentes, especialmente al Decreto 1529 del 12 de Julio de 1990, Decreto 525 de 1990, ley 115 de 1994 y ley 1064 de 2006, y demás que modifican, adicionan o complementan la materia; por lo que se ordenará reconocer personería Jurídica, aprobar estatuto e inscribir los miembros de la Junta Directiva y Revisor Fiscal, para un periodo de cinco (5) años.

Que se ordenará inscribir a los miembros de la Junta Directiva de la Fundación y al Revisor Fiscal, para el período estatutario que rige desde el 14 de diciembre de 2023 hasta el 13 de diciembre de 2028.

Que, la entidad solicitante, aportó los documentos requeridos para la aprobación del estatuto contenidos en doce (12) folios y treinta y seis (36) artículos, lo cual hacen parte integral del acta; el acta de constitución, inscripción de dignatarios, aceptación de cargos, y las estampillas exigidas por el estatuto de renta del departamento de Bolívar.

Que, la entidad en cuanto a su objetivo y organización formal se ajusta a las disposiciones contenidas en el Libro I del Título XXXVI del Código Civil, y a los requisitos exigidos por los Decretos Nos. 1529 de 1990, 525 de 1990, ley 115 de 1990 y demás normas concordantes.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase Personería Jurídica y apruébese el Estatuto de la entidad **FUNDACION INSTITUTO PEDAGOGICO HIJOS DE SION- sigla FUIHSION**, con domicilio en el municipio de Arjona (Bolívar), de conformidad con el Acta de Constitución de fecha 14 de diciembre de 2023, y de acuerdo a la parte considerando del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la inscripción de los dignatarios de la entidad **FUNDACIÓN INSTITUTO PEDAGOGICO HIJOS DE SION- sigla FUIHSION**, elegidos de conformidad con el Acta



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION No. 1140

"Por medio del cual se reconoce Personería Jurídica, se aprueba el Estatuto, se Inscriben dignatarios de la FUNDACION INSTITUTO PEDAGÓGICO HIJOS DE SION- Sigla FUIHSION, y se dictan otras disposiciones"

de Constitución de fecha 14 de diciembre de 2023; miembros elegidos para el periodo estatutario, que comprende desde el día 14 de diciembre de 2023 hasta el día 13 de diciembre de 2028, así:

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN		
CARGO	NOMBRE	CÉDULA
PRESIDENTE Y REP. LEGAL	MARIA ALEJANDRA FIGUEROA TAPIA	22.785.941
VICEPRESIDENTE	AMAURO CANTILLO FIGUEROA	9.287.967
SECRETARIO	BEYDA ALEJANDRA GOMEZ FIGUEROA	1.002.326.138
TESORERO	DARLEYS VERGARA RODRIGUEZ	1.002.431.172
VOCAL	DEYSI PAOLA VERGARA RODRIGUEZ	1.002.258.520

ÓRGANO DE CONTROL			
CARGO	NOMBRE	CÉDULA	TARJETA PROFESIONAL
REVISOR FISCAL	DENIS SARAY GARCES CONDE	1.143.410.047	314350-T

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se notificará en los términos del artículo 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra ésta procede el Recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: La entidad se encuentra obligada a reportar ante la secretaria Jurídica de la Gobernación de Bolívar, los libros de actas de Asamblea del órgano de administración y libros de afiliados y presentar a estudio y consideración del Gobernador del Departamento, los Estatutos de la entidad, los proyectos y balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 29 de mayo 2024

JULIANA SOLANO CHAR
Gobernador de Bolívar (E)

RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA
Secretario Jurídico

Revisó: Nohora Serrano Van Strahlen. Directora de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.

Proyectó y elaboró: Yamile del Carmen Anaya Morales. P.E. Dirección de Conceptos, Actos Administrativo y P.J.